



# Resolución Directoral N° 0211 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 15 JUL 2021

VISTO:

La Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021; Informe N° 073/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/GFC de fecha 13 de julio de 2021; Informe N° 0123-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA recepcionado el 14 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con Resolución Directoral N° 0011/2016-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 14 de enero de 2016, se conformó la **Comisión Técnica de Trabajo**, para que concluya las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0171/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 29 de octubre de 2018, se reconformó la **Comisión Técnica de Trabajo**, para que concluya las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, designada mediante Resolución Directoral N° 0011/2016-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 14 de enero de 2016;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos", así como el "Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable para las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos";

Que, mediante Informe N° 073/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/GFC de fecha 13 de julio de 2021, el Responsable del Grupo Funcional de Contabilidad informa a la Dirección de la Oficina de Administración del PEBPT que, al existir nueva normatividad que establece los procedimiento a seguir corresponde su cumplimiento recomendando dejar sin efecto la conformación de comisiones de trabajo realizadas a través de la Resolución Directoral N° 0011/2016-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE y Resolución Directoral N° 0171/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, así como declarar el inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable y designar la comisión;

Que, mediante Informe N° 0123-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA recepcionado el 14 de julio de 2021, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director Ejecutivo del PEBPT que, se tomen en cuenta las recomendaciones realizadas por el Responsable del Grupo Funcional de Contabilidad, las mismas que se detallan en el respectivo informe y se emita el acto resolutorio para dar inicio al proceso de depuración y sinceramiento contable de las cuentas del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se tiene a la vista

Manuel Arevalo valladares  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
DNI. 03481904  
FEDATARIO

15 JUL 2021

# Resolución Directoral N° 0211 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Proveído de fecha 14 de julio de 2021, inserto en el Informe N° 0123-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA recepcionado el 14 de julio de 2021, la Dirección Ejecutiva del PEBPT, como responsable titular de la entidad y de la ejecución de la referida normatividad, dispone a la Oficina de Asesoría Legal que proyecte el acto resolutorio que corresponde;

Que, en el marco, para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurada y estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normativa vigente;

Que, con el propósito de subsanar las deficiencias contables, existe la necesidad de emitir el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, emite la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y establece que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2021 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

### SE RESUELVE:

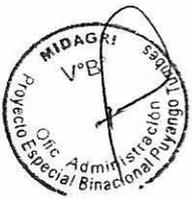
**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 0011/2016-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 14 de enero de 2016 y Resolución Directoral N° 0171/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 29 de octubre de 2018; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR** la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para que a partir del periodo 2021, continúe con las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo a la normatividad vigente, la cual estará integrada por:

- |  |            |
|--|------------|
| • Director de la Oficina de Administración                       | Presidente |
| • Responsable del Grupo Funcional de Contabilidad                | Integrante |
| • Responsable del Grupo Funcional de Tesorería                   | Integrante |
| • Responsable del Grupo Funcional de Abastecimiento              | Integrante |
| • Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego    | Integrante |
| • Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico           | Integrante |
| • El Jefe del Órgano de Control Institucional o su Representante | Veedor     |

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional, así como a los integrantes de la Comisión y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.



**CERTIFICO:** que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

*Manuel* 15 JUL 2021

**Manuel Arevalo Valladares**  
 DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
 DNI. 03481904  
 FEDATARIO

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

*Manuel*

hg. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO  
 DIRECTOR EJECUTIVO